



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Ocho de marzo de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0216
RADICADO N° 2024-00028-00

Dentro del proceso Ordinario Laboral, promovido por JHONIS MARIO MOSQUERA SÁNCHEZ en contra de CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC "CONTEX S.A.S" y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada gestión de notificación en debida forma por la activa, atendiendo el contenido del artículo 301 del CGP, la codemandada "CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC "CONTEX S.A.S." constituyo apodera judicial y la codemandada CONSTRUCARDONA 01 S.A.S. manifestó conocer de la providencia que admite el presente trámite, se considerarán notificadas por conducta concluyente de la demanda Ordinaria de Primera Instancia.

Ahora, en virtud del escrito de contestación arribado por la codemandada CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., se dispone su devolución para que en el término de cinco (5) días se subsanen las siguientes falencias:

-) Deberá aportar nuevamente el poder que cumpla con lo preceptuado en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, esto es, con la constancia de haberse remitido a través de mensaje de datos por la poderdante, desde el correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales construcardona01@hotmail.com.

Se reconocerá personería para la representación de la codemandada CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC, a la abogada ASTRID MEJÍA GARCÍA con C.C. 43.612.041 y T.P. 97.567 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a las codemandadas CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC "CONTEX S.A.S" y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S.

SEGUNDO: DEVOLVER contestación de la demandada CONSTRUCARDONA 01 S.A.S., para que en el término de cinco (5) días subsanen falencias.

TERCERO: RECONOCER personería para la representación de la codemandada CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC, a la abogada ASTRID MEJÍA GARCÍA con C.C. 43.612.041 y T.P. 97.567 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 042
hoy 11 de marzo de 2024 a las 8 a.m.